



ACUERDO 02 DE 2024

(31 ENE 2024)

Por el cual se crea el Programa de Maestría en Finanzas Públicas adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas – Sede Bogotá, de la Universidad Militar Nueva Granada

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 03 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que *“se garantiza la autonomía universitaria. En tal sentido, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que, la misma disposición legal en su artículo 57, señala que *“las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*. Así mismo, *“que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la Ley 805 de 2003, *“...es un ente universitario autónomo del orden nacional...”*, y que, según el artículo 2º de esta misma ley, *“...es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...”*.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función definir la organización tanto académica, administrativa, financiera y de planeación Institucional, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley 805 del 11 de abril de 2003.

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, establecen como funciones: numeral 2, *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”*; numeral 9 *“Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que el Consejo Académico tiene como función, entre otras, *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigaciones, extensión y bienestar universitario”*, además de *“Proponer al Consejo Superior Universitario la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 numerales 1 y 4 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada emitido por Acuerdo 13 de 2010.

Que el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 225 de 2012 que consagra el Reglamento del Consejo Académico donde establece como función *“Dar concepto, aprobar y proponer al Consejo Superior Universitario, la creación, modificación o supresión de programas académicos de pregrado y posgrado”*.

Que el Acuerdo 03 del 2016 que expide el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada en su artículo 9 numerales 2 y 9 establece como funciones “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución” y “Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Que la Facultad de Ciencias Económicas de la Sede Bogotá, realizó el estudio de factibilidad y pertinencia para la creación del programa de Maestría en Finanzas Públicas en consideración a los objetivos institucionales orientados a posicionar nacional e internacionalmente la Universidad Militar Nueva Granada, dando estructura al Plan de Estudios, con un currículo basado en competencias según estándares nacionales e internacionales, la racionalización del tiempo de aprendizaje autónomo y estudio independiente y la inclusión, entre otras, de asignaturas en las áreas de Estudios Administrativa, Financiera, Jurídica, Investigativa y componente electivo.

Que la propuesta del programa nuevo ofrecido por la Facultad de Ciencias Económicas, Maestría en Finanzas Públicas ha sido creado mediante trabajo colaborativo con la Dirección Académica de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, donde se evaluaron todas las condiciones de calidad para el adecuado desarrollo, implementación y oferta del programa académico.

Que, en Consejo ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas, el día 27 de julio del año 2023, mediante Acta 013, aprobó el plan de estudios para el siguiente programa: Maestría en Finanzas Públicas, mediante Registro Único en modalidad presencial en un 76% y virtual en un 24% del plan de estudios, con 46 créditos académicos y con duración de tres (3) semestres.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica de la Universidad Militar Nueva Granada expidió el certificado de viabilidad al proyecto de Maestría en Finanzas Públicas.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2023, de acuerdo con el Acta No. 10 de 2023, recomendó y avaló la creación del programa de Maestría en Finanzas Públicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas – Sede Bogotá y recomendó su presentación ante el Consejo Superior Universitario.

Por lo antes expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Maestría en Finanzas Públicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas - Sede Bogotá, de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios del programa de la Maestría en Finanzas Públicas se ofrecerá en la sede Bogotá, en **tres (3) semestres académicos**, bajo Registro Único en la modalidad presencial en un 76% y virtual del 24% del plan de estudios, con un número de **cuarenta y seis (46) créditos académicos**, y el siguiente plan de estudios:

SEMESTRE	ASIGNATURAS	Créditos Académicos	Tipo de Asignatura	TOTAL CRÉDITOS
SEMESTRE I	Administración y Gestión Pública	3	Teórica	15
	Economía Pública	3	Teórica práctica	
	Planeación Financiera Pública	2		
	Presupuesto Público	2		
	Planeación y Proyectos de Inversión	3		
	Investigación I	2		
SEMESTRE II	Derecho Administrativo	2	Teórica	15
	Políticas Públicas	3	Teórica práctica	
	Contratación Pública	2		
	Tesoro y Crédito Público	2		
	Contabilidad Pública	3		
	Investigación II	3		

ARTÍCULO TERCERO: Se otorgará el título de Magíster en Finanzas Públicas a los estudiantes que:

- i) Hayan aprobado todos los créditos académicos del programa,
- ii) Obtengan aprobación de un segundo idioma en nivel B1, según el Marco Común Europeo,
- iii) Cuenten con la sustentación y aprobación de un trabajo de grado en investigación aplicada o al estudio de caso, o de desarrollo tecnológico para hacer aportes a la solución de un problema concreto dentro del ejercicio profesional, de acuerdo al Reglamento Estudiantil de Posgrados,
- iv) Los demás establecidos en el Reglamento Estudiantil de Posgrados.

ARTÍCULO CUARTO: La periodicidad de admisión al programa de Maestría será semestral con un número de 30 cupos de estudiantes a primer período académico.

ARTÍCULO QUINTO: La estructura curricular del programa está compuesta por cinco (5) áreas de conocimiento y tres (3) líneas de investigación:

Áreas de conocimiento:

- a) Administrativa
- b) Financiera
- c) Jurídica
- d) Investigación
- e) Electivas

Líneas de investigación:

- a) Estudios disciplinares en contabilidad, auditoria, contabilidad de gestión y tributación
- b) Ética, transparencia y control social
- c) Estrategia y control de gestión

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 ENE 2024


Doctora ANA CATALINA CANO LONDOÑO

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)


Brigadier General (R) MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO
Vicerrector General